DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA PAGO JUDICIAL CAUSA P-18-2022 DEL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR

VISTOS:

- 1. La liquidación de deuda de fecha 08 de agosto de 2025, practicada en causa P-18-2022, del Primer Juzgado de Letras de Vallenar.
- Demanda presentada en contra de la Municipalidad de Vallenar, notificada con fecha 02 de agosto de 2023, por AFP Cuprum S.A, en contra de la Municipalidad de Vallenar.
- Memorándum Nº 556/2025 de fecha 27 de agosto de 2025 emitido por don Javier Villegas Alfaro, dirigido al Sr. Pablo Lanas Traslaviña, Director de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Certificado Nº DAF-C03737-2025 de fecha 11 de septiembre del año 2025 suscrito por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que indica la disponibilidad presupuestaria para el
- Decreto Exento N°5073, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como Alcalde de la comuna de Vallenar a don Víctor Manuel Isla Lutz.
- La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaria Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
- 7. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada:
- 8. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia:
- El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
- 10. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
- 11. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
- 12. Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 13. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Con Fuerza de Ley Nº 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

CONSIDERANDO:

1. Mediante certificado de disponibilidad presupuestaria Nº DAF-C03737-2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, solicitado a través de Memorándum Nº 556/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, por el cual se dará cumplimiento al pago del monto adeudado según liquidación efectuada por el Tribunal, en causa ventilada ante el Primer Juzgado de Letras de Vallenar, bajo el rol P-18-2022, caratulada AFP CUPRUM S.A/MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, en la que se obliga pagar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar el saldo de deuda liquidado por la suma de \$12.321.152.-(Doce millones trescientos veintiún mil ciento cincuenta y dos cuatro pesos). Dicho monto será pagado al demandante en su totalidad y de la manera que más adelante se indica.

DECRETO:

- 1. CÚMPLASE, con el pago del monto nominal adeudado en la causa P-18-2022, ventilada ante el Primer Juzgado de Letras de Vallenar, AFP CUPRUM S.A/MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.
- PAGUESE, al demandante Administradora de Fondos de Pensiones CUPRUM S.A, Rut 76.240.079-0., la cantidad única y total de \$12.321.152.- (Doce millones trescientos veintiún mil ciento cincuenta y dos cuatro pesos). Dicho monto será pagado mediante transferencia electrónica realizada a la siguiente cuenta bancaria:

Banco Tipo de Cuenta

Nº de Cuenta Nombre

Primer Juzgado de Letras de Vallenar

Rol Único Tributario

Correo Electrónico

- 3. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta 215.26.02.000.000.000 "Compensación por Daños a Terceros y/o la Propiedad" del Área de gestión 1-26-26 del presupuesto municipal vigente para el año 2025.
- ORDÉNESE, el pago de las sumas acordadas en la forma antes indicada a más tardar el día 25 de septiembre del año





DIRECCIÓN JURÍDICA

- 5. DESE CUENTA, del pago una vez efectuado ante el Primer Juzgado de Letras de Vallenar por quien corresponda.
- 6. TÓMESE debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

<u>Distribución</u>: - Dirección de Administración y Finanzas; - Dirección de Control Interno; - Dirección Jurídica; Transparencia Municipal; Oficina de Partes IMV

JAVA /kydc



Firma Electrónica Avanzada Víctor Manuel Isla Lutz Alcalde Fecha: 11/09/2025 15:59:28 -0300





Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley Nº 19.799. El documento original puede ser visualizado en https://aplicaciones.vallenar.cl ingresando el siguiente código de verificación : 6pl120250911-66020